



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00192-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por la apoderada de la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, noviembre 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO- C.S. –

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A./NIT.860.035.827-5

DEMANDADO: CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS/CC.14.468.677

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00192-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2571

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Uno (01) de Diciembre del dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso se allega escrito que fue recibido por medio del correo institucional del Despacho, por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** sin sentencia, adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra el señor **CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del embargo de salario sobre la 5ta parte que excede devengado por el demandado señor **CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS** con C.C No. 14.468.677. **Comuníquese** al tesorero pagador del establecimiento CAMERIN0712 PELUQUERIA, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.1688 del 27 de octubre del 2021.
- Levantar la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio denominado CAMERIN0712 PELUQUERIA, de propiedad del demandado señor **CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS** con C.C No. 14.468.677. **Comuníquese** a la cámara de comercio de la ciudad, informando que la



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00192-00

medida les fue dada a conocer mediante oficio No.1715 del 27 de octubre del 2021.

3º.- Se ordena la entrega de títulos si los hubiere a favor del aquí demandado señor **CARLOS FELIPE BOLIVAR ROJAS** con C.C No. 14.468.677.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Alba. Mónica A. D.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 02 DE Diciembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 185.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1560121f4748e1702181599ce45b65085d6523265af28d1f3320ee250a0a91f4**

Documento generado en 01/12/2022 07:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>